BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 2 DE ENERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N° 1
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0463/18 ..... Pag. 1
Decreto N° 0464/18 ..... Pag. 2
Decreto N° 0465/18 ..... Pag. 2
Decreto N° 0466/18 ..... Pag. 2
Decreto N° 0467/18 ..... Pag. 3
Decreto N° 0468/18 ..... Pag. 3
Decreto N° 0469/18 ..... Pag. 4
Decreto N° 0470/18 ..... Pag. 4
Decreto N° 0471/18 ..... Pag. 4
Decreto N° 0472/18 ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 116/2018 ..... Pag. 6
Decreto N° 117/2018 ..... Pag. 6
Decreto N° 118/2018 ..... Pag. 6
Decreto N° 119/2018 ..... Pag. 7

COMUNA DE LA PLAYAS

Resolución N° 22/2018 ..... Pag. 7
Resolución N° 23/2018 ..... Pag. 7
Resolución N° 24/2018 ..... Pag. 8
Resolución N° 25/2018 ..... Pag. 8
Resolución N° 26/2018 ..... Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 37/18 ..... Pag. 9
Decreto N° 38/18 ..... Pag. 9
Decreto N° 40/18 ..... Pag. 10
Decreto N° 48/18 ..... Pag. 10
Decreto N° 50/18 ..... Pag. 10
Decreto N° 35/18 ..... Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 23/18 ..... Pag. 11

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0463/18

Cosquín, 03 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente No 2018-1865-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/09/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.501 Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190163 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0464/18

Cosquín, 04 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2915-1-Mesa de Entradas- registro de esta Municipalidad, iniciado por el Secretario de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, por el que solicita se realice un convenio para el retiro de material (suelo) con el señor CEBALLOS, DANIEL ARMANDO, cuyo valor sea abonado mediante la compensación con tasas municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que el acuerdo de que se trata sea realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUEBASE el Convenio de fecha 10/09/2018, celebrado con el señor CEBALLOS, DANIEL ARMANDO, DNI No 20.325.982, con domicilio en calle Palemón Carranza No 869, de esta ciudad, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo, el que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.2.21.223, Áridos, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 190164 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0465/18

Cosquín, 04 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente No 2017-74-1– División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el cual solicita la aprobación de contrato para mantenimiento del servicio técnico de los equipos de relojes biométricos instalados en diferentes áreas del municipio

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe al respecto, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 29/06/2018, celebrado con el señor Juan Santiago OJEDA, CUIT No 20-28655829-2, con domicilio en calle Arturo Capdevila No 541, Barrio Ayacucho de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTA contratación será imputada a Partida 1.3.34.320 de Informática y Sistemas Computarizados del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 190169 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0466/18

Cosquín, 04 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-55-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ZACCA, CAROLINA ANDREA, DNI N° 28.099.655, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados para su hijo menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta

positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora ZACCA, CAROLINA ANDREA, DNI No 28.099.655, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA ($1.190,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 190171 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0467/18

Cosquín, 04 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-64-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señorita ALVAREZ, LUCIANA GUADALUPE, DNI N° 39.174.567, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la señorita ALVAREZ, LUCIANA GUADALUPE, DNI N° 39.174.567, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CIINCUENTA ($1.550,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. N° 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190172 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0468/18

Cosquín, 08 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-74-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CARTHY, NOELIA ANDREA, DNI N° 26.905.131, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora CARTHY, NOELIA ANDREA, DNI N° 26.905.131, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($2.450,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. N° 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli,Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190173 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO Nº 0469/18

Cosquín, 08 de octubre de 2018

VISTO: Que los días 13 y 14 del corriente mes y año se realizará en nuestra ciudad el "TORNEO NACIONAL DE TAEKWONDO".

Y CONSIDERANDO:

Que el espectáculo de taekwondo se desarrollará con combates profesionales, entre representantes locales y exponentes de todo el país, estimándose un total de 2.000 competidores de distintas escuelas.

Que la organización está a cargo de la "Unión Mediterránea de Taekwondo" de nuestra ciudad.

Que los beneficios de practicar en la disciplina del taekwondo como arte marcial son innumerables.

Que es digno de destacar el esfuerzo y dedicación que realizan los maestros por los chicos como así también el trabajo que realizan desde el taekwondo.

Que atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.-DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado "TORNEO NACIONAL DE TAEKWONDO", que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 13 y 14 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190175 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO Nº 0470/18.

Cosquín, 09 de octubre de 2018

VISTO: Que con motivo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina el día 08 de noviembre de 1959, cada año a partir de esa fecha quedo establecido a nivel nacional el 08 de noviembre como el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública celebra de distintas maneras su día, y como premio a la labor de los Agentes Municipales se otorga el día declarándolo como día no laborable.

Que atendiendo a cuestiones inherentes a la correcta prestación de servicios a la Comunidad y la atención al público, resulta conveniente el traslado del asueto al día viernes inmediatamente posterior.

Que asimismo se dispone el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, comunicándose a tales fines a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, para que arbitren los medios necesarios y se dé cumplimiento a las tareas.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLARAR NO LABORABLE para todo el Personal Municipal el día viernes 09 del mes de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el Día del Empleado Municipal, conforme a lo vertido en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE a fin de lograr una mejor organización durante el asueto que cada Secretaría o el área de su dependencia que éste designe tome conocimiento del personal afectado a cubrir las guardias mínimas dispuestas por las autoridades superiores de cada sector Municipal.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190178 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0471/18.

Cosquín, 09 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2697-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, mediante el cual el Agente Municipal VEZZONI, VICENTE AMÉRICO, DNI N° 11.521.080, Legajo No 1606, interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución de Secretaría de Gobierno N° 1555 de 09/08/2018.

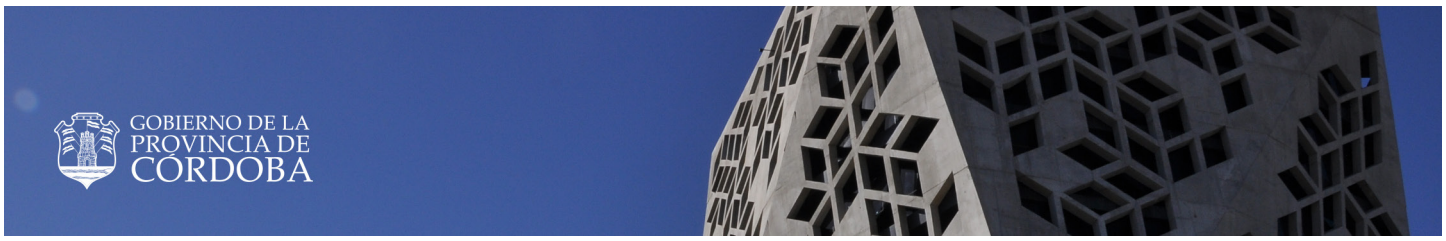

Y CONSIDERANDO:

Que la vía recursiva ha sido interpuesta en tiempo y forma por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que de la lectura de la Resolución No 1555 cuya copia obra agregada a fs. 7, se advierte que la circunstancia de tiempo está cubierta con la fecha, la de lugar con la indicación de la calle y número de la casa donde se cometió la falta y el modo de cómo deberían actuar y a quien debían hacer conexión y la indicación además de a quién realmente se la hicieron.

Que la falta de motivación podría tener incidencia cuando se vulnera el derecho de defensa al no entenderse porque se aplica la sanción, pero como surge claramente del recurso interpuesto, los implicados han entendido con toda claridad por qué se los sanciona.

Que llama la atención que los recurrentes se agravien por las expresiones "…haciendo caso omiso…" y "…incumplimiento de la tarea asignada…" que según ellos "…atribuye un factor subjetivo inexistente en la conducta de los trabajadores. Ellos reconocen un "ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO" pero en verdad lo que hay es al menos una negligencia inexcusable.

Que para sancionar esa grave negligencia no hace falta indagar si fue involuntaria o intencional. Nada justifica el no haber aceptado la orden de trabajo que como su nombre lo indica es una orden y como bien lo dice en el recurso ha sido emitida por un personal de superior jerarquía y lo concreto es que no se cumplió la orden impartida.

Que yerran una vez más los recurrentes cuando piden que se reconsidere la Resolución bajo anatema porque no se configura el elemento subjetivo establecido en el art. 20 incisos a) y b) del Estatuto de Empleados Municipal porque no existió una clara y manifiesta intención de perjuicio a la administración y/o desconocimiento del poder de dirección porque es del caso señalar que el art. en cuestión nada indica sobre que deba existir un elemento subjetivo y tampoco intencionalidad para que se configure la causa, así la negligencia grave como se calificó supra al supuesto error que reconocen haber cometido los demandados no requieren de intencionalidad para su configuración.

Que no resulta procedente la queja de que se los sancione solo a los recurrentes y no al personal jerárquico, como si la extensión de la sanción tornara a esta menos gravosa al ser compartida con los jefes.

Que la potestad sancionadora es resorte exclusivo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

Que no corresponde hacer lugar a la apertura a prueba, en primer lugar por lo dispuesto por el art. 116 del Código de Procedimiento Administrativo para la Municipalidad de Cosquín, pero además por resultar innecesario estando claro el hecho que originó la falta como así también los que la cometieron.

Que así las cosas, corresponde rechazar en todas sus partes el Recurso de Reconsideración, dado que existen antecedentes sustancialmente comprobables según informes precedentes que motivaron la aplicación de dicha sanción de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Que haciendo lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio el Departamento Ejecutivo es Autoridad de Aplicación según las Estructuras Orgánicas de esta Municipalidad y en consecuencia está facultada para resolver el Recurso Jerárquico, teniendo presente para ello lo dictaminado por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica a fojas 11/12 del Expediente referido, dictamen que da por reproducido íntegramente a los fines del principio de economía procesal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Agente Municipal VEZZONI, VICENTE AMÉRICO, DNI N° 11.521.080, Legajo N° 1606, mediante Expediente No 2018-2697-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, dado que existen antecedentes sustancialmente comprobados que motivaron la aplicación de dicha sanción.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al agente municipal con copia de la presente.-

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno,Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190179 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 0472/18

Cosquín, 09 de octubre de 2018

VISTO: Las tareas que lleva a cabo la Coordinación de Procuración Fiscal de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe instrumentar las acciones y procedimientos establecidos en la Ordenanzas N° 2685 – Código Tributario Municipal y N° 3590 – Adhesión a la Ley 10059 Código de procedimiento Unificado.

Que es competencia del Organismo Fiscal Municipal proceder a la emisión de cedulones para el cobro judicial intimando a contribuyentes con mora a cumplir con los pagos de distintos tributos, tasas y contribuciones.

Que para ello es necesario designar personas aptas que realicen la tarea de notificar a los contribuyentes con mora, a fin de no entorpecer el procedimiento.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE a los agentes Municipales, Carlos Edgar CUELLO, DNI N° 16.409.053, nacido el 06/06/1963, Legajo Nº 1961 y Pablo Sebastián PAZ, DNI N° 32.913.300, nacido el 19/12/1987, Legajo N° 2127, a cumplir las tareas de Notificadores, a partir del día de la fecha de la Presente, de acuerdo a los argumentos vertidos en los a los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a cada agente municipal con copia del presente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190183 - s/c - 02/01/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO Nº 116 / 2018

VISTO: La solicitud de la Sra. CEBALLOS SANDRA SOLEDAD, DNI Nº 32.161.073, para solventar los gastos de estudios de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Sra. Ceballos, a tal fin.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: OTORGUESE una ayuda económica de $ 6.000 (Pesos Seis Mil) a la Sra. CEBALLOS SANDRA SOLEDAD D.N.I. 32.161.073.

Articulo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 190734 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO Nº 117 / 2018

VISTO: Que la Fundación Rene Baron ha remitido a este Municipio la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) para ser destinado a la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC).

Y CONSIDERANDO:

Que el destino de esta donación será para abonar gastos de impresión en el Editorial Desde La Gente del libro resultante del Concurso de Cuentos y Relatos organizado por la SELC en el año en curso y para tareas de difusión de los resultados obtenidos.

Que dicho dinero, remitido el pasado 4 de septiembre de 2018, ha sido receptado en la Cuenta CBU Nro. 0110316620031600122955 de esta Municipalidad de La Cumbre.

Que se ha permitido tal remisión habida cuenta de las actividades literarias relevantes que viene realizando esta Sociedad de Escritores y merece el estímulo, tal como lo ha destacado la fundación que realizó la donación y el concepto que sostiene esta Municipalidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DISPONGASE la entrega a la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC) de la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) donación efectuada por la Fundación Rene Baron de Capital Federal y concretada a través del municipio de La Cumbre.

Articulo: 2º: CITESE a retirar el dinero en cuestión al señor Presidente de la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC) ingeniero Horacio A. López, DNI N° 5.510.466 y al señor Tesorero de la institución Francisco Halbritter DNI N° 11.433.880.

Articulo: 3º: LOS RESPONSABLES deberán rendir la disposición de este dinero con facturas y/o recibos habilitados, de los pagos que efectúen.

Articulo: 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los responsables de la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC), a la Fundación Rene Baron, a las áreas Municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 190752 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO Nº 118 / 2018

VISTO: La solicitud de la Sra. AGUIRRE MONICA, DNI Nº 17.503.599, para solventar los gastos de estudios de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Sra. Aguirre, a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: OTORGUESE una ayuda económica de $ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos) a la Sra. AGUIRRE MONICA D.N.I. 17.503.599.-

Articulo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 190753 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO Nº 119 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 32/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 32/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a fijar una nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/10/2018.

Articulo: 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 190758 - s/c - 02/01/2019 - BOE

COMUNA de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 22/2018.-

Las Playas, 06 de diciembre de 2018.-

VISTO: El convenio de "Impuesto del Automotor Unificado", a celebrarse entre el Ministerio de Finanzas de la Pcia.de Córdoba y la Comuna de Las Playas.-.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio, tiende a la optimización la administración tributaria, ello respetando las competencias.-

Que dicho convenio igualmente tiende a la colaboración y coordinación de mecanismos de percepción del impuesto del automotor.-

Que, del mismo modo y a fin de una uniformidad esta comisión comunal entiende justo, mantener los descuentos establecidos por la legislación provincial en tal sentido, siempre que se den los supuestos y condiciones establecidos en dicha normativa.-

Que, de esta manera la celebración de dicho convenio resulta de interés comunal, siendo necesario el dictado del acto administrativo a fin de aprobar el convenio en cuestión y autorizar al presidente Comunal a fin de su celebración.-

Por ello, lo normado por la Ley Provincial Nº 8102 y normas legales vigentes

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA COMUNA DE LAS PLAYAS para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Comuna, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: ADHERIR a las disposiciones de orden provincial que establecen reducción del treinta por ciento (30%) de impuesto relacionado con el convenio de referencia y del diez por ciento (10%) para el supuesto de pago on line, siempre dentro de los supuestos y condiciones establecidos en la normativa provincial que así lo establece.

ARTICULO 3°: AUTORICESE al Sr. Presidente Comunal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - Nº 190584 - s/c - 02/01/2019 - BOE

RESOLUCION N° 23/2018

Las Playas, 07 de diciembre de 2018.-

VISTO: El convenio PARA LA LIQUIDACION DE RECUADACION REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DELA TASA QUE INCIE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, celebrado entre el Ministerio de Finanzas de la Pcia.de Córdoba y la Comuna de Las Playas.-.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio, tiende a la optimización la administración tributaria, ello respetando las competencias.-

Que dicho convenio igualmente tiende a la colaboración y coordinación de mecanismos de liquidación y recaudación de tasas relacionas con la actividad comercial, industrial y de servicios.-

Que, así las cosas el convenio de referencia resulta de interés comunal, siendo necesario el dictado del acto administrativo a fin de aprobar el

convenio en cuestión a fin de la aprobación del mismo.-

Que, el convenio en cuestión, se ajusta en un todo a las normas vigentes, correspondiendo por ende su aprobación.-

Por ello, lo normado por la Ley Provincial Nº 8102 y normas legales vigentes

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes, el Convenio para la liquidación, y recaudación régimen simplificado pequeños contribuyentes de la tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios – según cual fuere su denominación- entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA COMUNA DE LAS PLAYAS, celebrado con fecha 06 de diciembre de dos mil dieciocho, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - Nº 190586 - s/c - 02/01/2019 - BOE

RESOLUCION N° 24/2018

Las Playas, 17 de diciembre de 2018.-

VISTO: El contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y la Comuna de Las Playas, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES "DR. LUIS CAPELLINI", en el marco del programa Aurora.

Y CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de la citada obra por pate dela Comuna, resulta necesaria y prioritaria para dotar a la escuela referida, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.-

Que, asimismo se ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos de la comuna.-

Que, la obra referida será realizada de conformidad a lo previsto en la Ley N° 8.614.-

Que, si bien existe resolución dictada por el municipio convalidando el referido contrato de obra pública y la designación de responsable técnico, resulta necesario dictar acto administrativo independiente, a tales fines.-

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE LAS PLAYAS EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVALIDESE EL CONTRATO suscripto entre el Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la obra: " CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DR. LUIS CAPELLINI", en el marco del Programa Aurora.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORICESE al Sr. Presidente Comunal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro de la Comuna y Archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - Nº 190588 - s/c - 02/01/2019 - BOE

RESOLUCION N° 25/2018

Las Playas, 17 de diciembre de 2018

VISTO: La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la COMUNA DE LAS PLAYAS y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a la designación de un (1) responsable técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tallo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

Que, si bien existe resolución dictada por el municipio convalidando el referido contrato de obra pública y la designación de responsable técnico, resulta necesario dictar acto administrativo independiente, a tales fines.-

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE LAS PLAYAS EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable técnico de la obra: "CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DR. LUIS CAPELLINI, en el marco del PROGRAMA AURORA, según contrato celebrado entre la Comuna de Las Playas y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, al Señor Gustavo Daniel Bracamonte, con DNI 20.454.752, matrícula Nº 4066, con domicilio en la calle Buenos Aires nº 323 de la localidad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro de la Comuna y Archívese.- Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - Nº 190590 - s/c - 02/01/2019 - BOE

RESOLUCION N° 26/2018

Las Playas, 21 de diciembre de 2018.-.

VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Hernán Santucho, DNI 31.632.732-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Hernán Santucho solicita con fecha 20 de diciembre del corriente año, la habilitación para comercio de venta de pirotecnia.-

Que, solicita habilitación en local ubicado en Ruta A-175, Km 1 de la localidad de Las Playas.-

Que, presenta certificado expedido por Departamento Técnico de Bomberos Voluntarios de Cruz del Eje, donde consta que el local posee todas las condiciones establecidas por dicha repartición.-

Que, igualmente, se presenta la existencia de elementos de seguridad, como extintor de incendios, balde de arena, luz de emergencia, certificación eléctrica del local, tablero eléctrico.-

Que, de esta forma las condiciones de seguridad se encuentran certificadas.-

Que, es necesario considerar que la venta de pirotecnia debe limitarse a aquellos de efectos lumínicos no sonoros, toda vez que estos últimos pueden causar daños a personas, animales, etc.-

Que, por ello

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar al Sr. Hernán Santucho, DNI 31.632.732, a los fines de la venta de pirotecnia de efectos lumínicos exclusivamente, ello en el local ubicado en Ruta A-175, Km. 1 de la localidad de Las Playas el que fuera inspeccionado por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Cruz del Eje, pudiendo realizar la actividad en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2018, hasta el 02 de enero de 2019, con obligación previa de abonar la tasa comunal correspondiente.-

ARTICULO 2º: Hágase saber al solicitante que la habilitación es solo a los efectos de la venta minorista de elementos de pirotecnia de efectos lumínicos, no pudiendo expender pirotecnia de efecto explosivo y sonoro.-

ARTICULO 3°: INTIMESE al Sr. Hernán Santucho, DNI 31.632.732, a que en el plazo de 24 horas presente certificado de inspección de la división explosivos o de quien fuere competente de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Comunal y Archívese.Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero-Tesorera.-

1 día - Nº 190592 - s/c - 02/01/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SANTA EUFEMIA

DECRETO N° 37/18

Santa Eufemia, 31 de Octubre de 2018

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2018, que autoriza la rectificación del Presupuesto vigente, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 779/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo M. Allende Intendente Municipal.

1 día - Nº 190708 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 38/18

Santa Eufemia, 12 de Diciembre de 2018

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018, que sanciona la Ordenanza General Impositiva -Libro Primero: Parte General, Libro Segundo: Parte Especial- , en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 780/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo M. Allende Intendente Municipal.

1 día - Nº 190709 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 40/18

Santa Eufemia, 15 de Noviembre de 2018

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2018, que aprueba la continuidad del proyecto Obra Cordón Cuneta Etapa 2018 y autoriza la gestión de Fondos del F.D.U. para su financiamiento, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 781/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno, Gerardo M. Allende Intendente Municipal.

1 día - Nº 190711 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 48/18

Santa Eufemia, 03 de Diciembre de 2018

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2018, que aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Santa Eufemia referido a percepción de la Tasa y/o Impuesto a la radicación de Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 784/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno; Gerardo M. Allende Intendente Municipal

1 día - Nº 190732 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 50/18

Santa Eufemia, 19 de Diciembre de 2018

VISTO:...
Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018, que autoriza al D.E.M. a gestionar préstamo del Fondo Permanente para el proyecto Municipal Viviendas Sociales, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 787/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno; Gerardo M. Allende Intendente Municipal

1 día - Nº 190735 - s/c - 02/01/2019 - BOE

DECRETO N° 35/18

Santa Eufemia, 13 de Septiembre de 2018

VISTO:...
Y CONSIDERANDO:..

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA
DECRETA

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2018, que autoriza al D.E.M. dar de baja del Patrimonio Municipal la Pala Mecánica Cargador Frontal FIAT Motor: 822487 Año: 1974, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2º: DESE a dicha Ordenanza el Nº 778/2018.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: Henrri J. Bosco Secretario de Gobierno; Gerardo M. Allende Intendente Municipal.-

1 día - Nº 190804 - s/c - 02/01/2019 - BOE

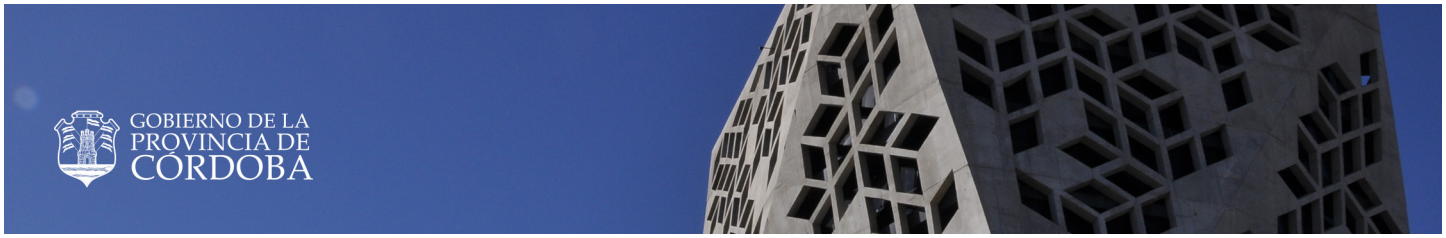

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

DECRETO Nº 23/2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –01 de Agosto 2018

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO:
la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiente Detalle: VER ANEXO

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el articulo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2018 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 01 del mes de Agosto del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. por Secretaria de Hacienda Sra. Marilyn Garay - Intendente Muncipal Don Hugo Gómez .

ANEXO

1 día - Nº 190909 - s/c - 02/01/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba